



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO Y LA EXPO
PARAGUAY 2025

Entre el **CONSORCIO EXPO ARP/URP**, organizador de la **FERIA INTERNACIONAL DE GANADERÍA, INDUSTRIA, AGRICULTURA, COMERCIO Y SERVICIOS**, con domicilio en el predio ferial de la Asociación Rural del Paraguay ubicado en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a la altura del Km. 14 de la Ruta PY 03, en adelante denominado **CONSORCIO EXPO ARP/URP**, representada en este acto por el **Sr. ARNALDO JOSÉ COSTA BARRIOCANAL** con C.I No.589811 , en su carácter de Presidente del **CONSORCIO EXPO ARP/URP**, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO**, con domicilio en Boquerón y Ballivian representada por el Intendente Municipal, **Sra. Carolina Rocío Aranda Fernández**, con C.I. N° 2.217.246, y la **Abog. Sandra Vidallet**, con C.I.N° 4.667.264, Secretaria Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", según lo establecido en la Resolución de la Junta Municipal N°,convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE INSTALACIÓN DE CASILLAS

LA MUNICIPALIDAD en uso de sus atribuciones y a solicitud del **CONSORCIO**, a los efectos de garantizar el buen desarrollo y la organización de la **EXPO FERIA PARAGUAY 2025**, se compromete a hacer cumplir lo dispuesto en el Artículo 1903 del Código civil y en consecuencia evitar la instalación de casillas en las veredas, y garantizar el libre tránsito por las calles y veredas de la zona de influencia de la **EXPO FERIA** comprendida entre la calzada y el linde de las propiedades ubicadas al costado de la Ruta PY09 "Carlos Antonio López", abarcando el siguiente tramo: Sur, desde la calle " Soldado Quintana", y al Norte hasta la calle "Gral. Eugenio A. Garay", y el área comprendida entre la calzada y el linde de las propiedades ubicadas al costado de la calle "Hernando Arias de Saavedra (Hernandarias), en el tramo que abarca la Ruta PY09 "Carlos Antonio López", hasta la Avenida 3 de Febrero, quedando a criterio de LA MUNICIPALIDAD ampliar el área de protección.-----

Todas estas arterias serán administradas por LA MUNICIPALIDAD para otra actividad que crea conveniente. -----

Abog. Sandra Vidallet
Secretaria General

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso



CLAUSULA SEGUNDA: TRIBUTOS MUNICIPALES

Que conforme la Resolución N°.....J.M, el CONSORCIO abonará en concepto de impuestos, tasas y cánones que pudieran generarse dentro, durante o en ocasión de la Expo Feria 2025 a LA MUNICIPALIDAD un monto general convenido de la forma siguiente: El monto total establecido **por única vez a la primera Edición de la EXPO PY**, conforme la Resolución N° de la Junta Municipal, **será de Gs. 400.000.000** (Gs. Cuatrocientos millones) monto que será abonado por el CONSORCIO, contra presentación de Comprobante de Pago correspondiente, según los términos fijados en el convenio de referencia. -----

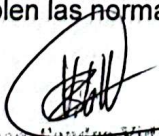
Este acuerdo y por consiguiente los pagos referidos precedentemente son aplicables en particular a los siguientes tributos: Impuestos a los Espectáculos Públicos y a los Juegos de Entretenimientos y de Azar, a la Patente Comercial, a la Construcción, a las rifas y Sorteos Publicitarios, a la Publicidad y Propaganda, a la Playa de Estacionamiento, a las tasas de salubridad y control de alimentos, inspección de instalaciones, servicios de desinfección, servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, venta de ganados en feria, al canon de colocación de porta anuncio, y en general cualquier otro tributo que se genere por la realización de actividades que se desarrollan dentro en ocasión de la EXPO FERIA.-----

CLAUSULA TERCERA

La Municipalidad nombrará una Comisión Especial que se encargará de las negociaciones futuras, acompañado de sus Representantes Legales de la Intendencia Municipal, a los efectos de analizar otros mecanismos de control, adecuación y verificación de todo lo referente a los locales ubicados dentro del predio, sus alrededores y cualquier tipo de implicancia donde por ley deba intervenir la institución Municipal en uso de sus atribuciones y competencias.-----

CLAUSULA CUARTA: TASAS DE SALUBRIDAD (FUMIGACIÓN)

LA MUNICIPALIDAD deja constancia que ha corroborado el programa de fumigación, desratización y desinfección de todo el predio ferial y terrenos aledaños presentado por el CONSORCIO y ha constatado que el programa excede ampliamente las exigencias de la comuna, y que por tanto son aceptadas de conformidad por la MUNICIPALIDAD. Asumiendo el consorcio todas responsabilidades que eventualmente pueden surgir si se incumplen las normas.-----



Abog. Daniel Vidales
Secretaria General




Carolina Aranda
Intendente Municipal
Mariano Roque Aleaso





CLAUSULA QUINTA: CONTROL DE TRÁNSITO

LA MUNICIPALIDAD colaborará con la Policía Caminera, que se cumpla la prohibición de estacionamiento las 24:00 hs. de lunes a lunes durante el periodo de la EXPO FERIA, sobre la calle Hernandarias; que el aprovisionamiento (bebidas, insumos y otros) de los negocios ubicados sobre la calle Hernandarias se haga en los horarios habilitados (de 2:00 AM a 08:00 AM) todos los días, dirigirá el sentido especial de circulación que rige sobre la misma; los viernes, sábados y domingos dotará de agentes para ayudar a la utilización del camino alternativo elegido y en fin realizará todas las acciones tendientes a hacer fluido el tránsito durante la realización de la muestra.-----

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Por todos los tributos previstos en la Ley 620/76 y su actualización la ley 135/91 que fueron mencionados en la cláusula segunda de este acuerdo y cualesquiera otras disposiciones que se dicten durante la vigencia de este convenio, que correspondiere pagar tanto al CONSORCIO como a los Expositores, inclusive para lo contemplado en la cláusula cuarta de este contrato, el CONSORCIO abonará las suma única y totales indicadas para el año 2025 en la cláusula segunda, al contado en fecha 10 de julio de 2025, y la correspondiente la firma del convenio. LA MUNICIPALIDAD deberá expedir el recibo correspondiente una vez abonada la suma mencionada. -----

CLAUSULA SÉPTIMA: VARIOS

Si cualquiera de las disposiciones del presente convenio fuere declarada ilegal, inválida, nula o de cualquier modo inejecutable, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones. Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para encontrar una cláusula de idénticos efectos y propósitos que aquellos de la disposición declarada inejecutable, remediando cualquier efecto legal que pudiere haber determinado dicha declaración. -----

Con todos los antecedentes expresados y aceptación de los mismos, queda formalizado entre las partes el presente convenio, declarando también los comparecientes por la representación que poseen, que todo lo consignado en el mismo es de obligado cumplimiento. -----

fu


Andrea Vidaller
Secretaria General




Carolina Aranda R.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso





CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se consideran válidos para los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de éste contrato, salvo que por escrito y en forma expresa, posteriormente fueran cambiados y se someten a los Tribunales Ordinarios de Asunción, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiesen corresponder.-----

CLAUSULA NOVENA:

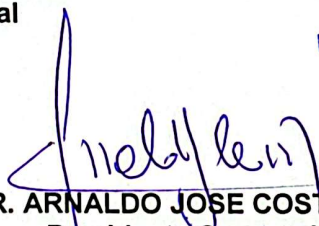
Para futuros acuerdos interinstitucionales, se trabajará coordinadamente para la determinación de la base imponible de los tributos municipales establecidos en las leyes vigentes que rigen la materia, a los efectos de encaminar un proceso de definición de montos de los tributos. -----

En prueba de conformidad y aceptación suscriben las partes el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los del mes de de 2025. -----


ABG. SANDRA VIDALLET
Secretaria Municipal




SRA. CAROLINA R. ARANDA F.
Intendente Municipal


SR. ARNALDO JOSE COSTA BARRIOCANAL
Presidente Consorcio ARP/URP